

**PRORROGA No.1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO N° 71 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GOOBI S.A.S. IDENTIFICADO NIT. 901.348.657-1**

| No. Contrato                           | Contrato No. 71 de 2021  |
|--|--|
| <b>Objeto:</b>                         | "servicio soporte a la plataforma GOOBI con destino a proceso gestión financiera".   |
| <b>Valor contratado:</b>               | \$210.392.000  |
| <b>Plazo inicial de ejecución:</b>     | DOCE MESES (365 días calendario)   |
| <b>Contratista:</b>                    | <b>GOOBI S.A.S.</b>  |
| <b>Supervisor:</b>                     | GERMAN AMEZQUITA BECERRA   |
| <b>Fecha Inicio:</b>                   | 07/04/2021   |
| <b>Termino presente Prorroga No 1:</b> | 183 DÍAS CALENDARIO  |
| <b>Valor presente Adición No 1:</b>    | \$105.196.000 CIENTO CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE |

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 088 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **GOOBI S.A.S.** Identificada con NIT 901.348.657-1, sociedad comercial constituida mediante Documento privado sin número de Accionista Único del 13 de diciembre de 2019, inscrita el mismo día, bajo el número 02532994 del Libro IX y se encuentra representada legalmente por MARCELA AVILA ANDRADE identificada con cédula de ciudadanía No. 52.888.992 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 71 de 2021**, antepuesto el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **Contrato No. 71 de 2021** cuyo objeto es "SERVICIO DE SOPORTE A LA PLATAFORMA GOOBI CON DESTINO A PROCESO GESTIÓN FINANCIERA", se realizó por la suma de \$210.392.000, con un plazo de ejecución de 365 días calendario con acta de inicio de fecha 7 de abril de 2021. **2)** Que el contratista GOOBI SAS, mediante oficio de DTIC-061 de fecha 3 de marzo de 2022 el supervisor del contrato 71 de 2021 solicita prórroga de 183 días a la representante legal de **GOOBI S.A.S.** en los siguientes términos: "Por medio del presente oficio y en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "SERVICIO SOPORTE A LA PLATAFORMA GOOBI CON DESTINO A PROCESO GESTIÓN FINANCIERA." me permito solicitar se analice la posibilidad de realizar adición y prórroga por 183 días (a partir del 08 de abril hasta el 08 de octubre de 2022 inclusive), manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato actual. Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad que tiene la Universidad de seguir contando con el soporte técnico y las actualizaciones al sistema financiero GOOBI". **3)** Que mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2022 la representante legal de GOOBI S.A.S. acepta la solicitud presentada por el supervisor del contrato 71 de 2021, así: "De acuerdo con el documento enviado por el supervisor del contrato relacionado en el asunto, aceptamos la prórroga de 183 días y su correspondiente adición". **4)** Así mismo, el contratista el 3 de marzo de los corrientes presentó propuesta de servicio de soporte y actualización, para continuar con el trámite de la prórroga No. 1 y adición No. 1. Siendo íntegramente aceptada por el supervisor del contrato mediante oficio de la misma fecha. **5)** El ingeniero GERMAN AMEZQUITA BECERRA en calidad de supervisor, solicita la prórroga 1 al contrato 71 de 2021 mediante formato SIG- A-GC-P01-F13, la cual cuenta con visto bueno del ordenador del gasto, y expone las consideraciones que se transcriben a

**PRORROGA No.1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 71 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GOOBI S.A.S. IDENTIFICADO NIT. 901.348.657-1**

continuación: "Teniendo en cuenta que La Universidad cuenta con la plataforma informática ERP GOOBI que soporta la gestión de todos los procesos financieros que sirven de apoyo e integración de los procesos operativos, administrativos y misionales de la Universidad, se suscribió el contrato N°71 de 2021 para el servicio de soporte de esta plataforma el cual a la fecha se encuentra vigente a la fecha y no se le ha realizado ninguna modificación (adición, prórroga, suspensión). Por lo anterior, se requiere continuar con el soporte por parte del proveedor a la plataforma informática en mención, para mantener la disponibilidad del Sistema de Información, acceder a las actualizaciones, parches y asistencia técnica que realice el proveedor al sistema. De igual manera, conforme a la evaluación de proveedores y al seguimiento de las actividades realizadas por parte de la supervisión en cumplimiento al objeto del contrato, el proveedor ha tenido un buen desempeño. El contrato 71 de 2021 actualmente cuenta con un porcentaje de ejecución presupuestal del 89% de acuerdo a los pagos realizados por la prestación del servicio. Por lo anterior, se considera indispensable y viable técnicamente contar con una adición y prórroga de 183 días calendario, por una valor de \$105.196.000 (suma correspondiente a la prestación del servicio de soporte GOOBI por el tiempo de cobertura de la presente prórroga), con el fin de mantener la disponibilidad del servicio, dar soporte a la plataforma, acceder a la actualizaciones y dar solución a incidencias reportadas por mesa de ayuda: a través de conexión (vpn), correo electrónico, videoconferencia y asistencia telefónica y al adicional por el uso de horas del paquete de horas especializadas." **6)** A través correo de fecha 24 de marzo de 2022 el Departamento de Contratación solicitó a esta Dirección la elaboración de viabilidad jurídica correspondiente a la prórroga No1 y adición No.1. **7)** Que se encuentra la justificación, para la realización de la prórroga y adición. Así mismo se cuenta con los criterios de contratación en el estudio efectuado por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del Supervisor del Contrato **8)**. Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior lo cual no ocurre en el presente contrato. **9)**. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que "Toda adición, prórroga o modificación **deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad Presupuestal**, en caso de adición"; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente adición porque: - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato Ing. GERMAN AMEZQUITA BECERRA, dada en que se requiere adición de recursos al contrato con el fin de cumplir con el objeto del mismo y garantizar las condiciones de servicio y funcionamiento adecuados. **10)**. Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa GOOBI SAS con NIT. 901.348.657-1, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** El Contrato 71 de 2021 que tiene por objeto servicio soporte a la plataforma GOOBI con destino a proceso gestión financiera". por el lapso de **CIENTO OCHENTA Y TRES (183) días Calendario** Contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El

**PRORROGA No.1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO N° 71 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GOOBI S.A.S. IDENTIFICADO NIT. 901.348.657-1**

plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR.** El Contrato 71 de 2021 por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$105.196.000), según lo contenido dentro de los documentos previos soporte del presente documento y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1197 del 6 de abril de 2021. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas y adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga y adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los seis (6) días del mes abril de dos mil veintidós (2022).

LA UNIVERSIDAD,



**OSCAR HERNAN RAMIREZ**  
Representante legal- Rector UPTC  
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



**MARCELA AVILA ANDRADE**  
GOOBI S.A.S.  
NIT. 901.348.657-1

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Dirección Jurídica UPTC  
Revisó: Javier Camacho/ Asesor Dirección Jurídico UPTC  
Proyecto: Diana Milena Garcia/ Abogada Dirección Jurídica UPTC

9